

NOTARIA DECIMO PRIMERA



1	DEL CANTON QUITO	
2	*****	
3		
4		
5	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA	En la ciudad de San
6		Francisco de Quito,
7	" BERMEO Y BERMEO	Capital de la Repú-
8		blica del Ecuador ,
9	C. LTDA. "	hoy día diecisiete
10		de Agosto de mil -
11	OTORGADA POR :	novecientos ochenta
12		y uno , ante mí el-
13	DOCTOR VICENTE BERMEO LAÑAS	Notario Décimo Pri-
14		mero Suplente, Doc-
15	Y OTROS	tor Julio Jácome Ro-
16		sas, comparecen : -
17	CAPITAL SOCIAL :	El Doctor Vicente -
18	S/ 100.000;00	Bermeo Lañas; Patri-
19		cia Bermeo Rosales-
20		de Barriga; Mario Vi-
21		cente Bermeo Rosales; Fabiola Bermeo Rosales; Fernando -
22		Bermeo Rosales; Rodrigo Bermeo Rosales; Cristina Bermeo-
23		Rosales; y Julio César Barriga Ordóñez, todos por sus -
24		propios derechos . - Los comparecientes son mayores de e
25		dad, de estado civil casados, excepto las señoritas Fa -
26		biola y Cristina Bermeo Rosales , que son solteras, de -
27		nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
28		Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de -

[Handwritten signature]

conocer doy fe , y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que -

transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O

En su Registro de Escrituras Públicas de mayor cuantía-
sírvasse incorporar la siguiente, de constitución de una

compañía de responsabilidad limitada, denominada: BER -

MEO Y BERMEO C. LTDA. - C O M P A R E C I E N T E / S . -

Comparecen los señores : Doctor Vicente Bermeo Lañas, A

bogado, casado, sesenta años; Patricia Bermeo Rosales -

de Barriga, Secretaria Ejecutiva, casada, treinta años;

Mario Vicente Bermeo Rosales, Agricultor egresado de A-

gronomía, casado, veintiocho años; Fabiola Bermeo Rosa-

les, Secretaria Ejecutiva, soltera, veintisiete años; -

Fernando Bermeo Rosales, estudiante, casado, veintiseis

años; Rodrigo Bermeo Rosales, estudiante, casado, vein-

titres años; Cristina Bermeo Rosales, estudiante, solte

ra, veintidos años; y Julio César Barriga Ordóñez, Inge

niero Eléctrico, casado, treinta años. - Todos los com-

parecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-

dos en Quito, con capacidad para contratar, quienes ex-

presan que elevan a escritura pública la constitución -

de la Compañía BERMEO Y BERMEO C. LTDA. - El Ingeniero-

Julio César Barriga Ordóñez, comparece para los fines -

expresados en la disposición transitoria sexta. - La -

Compañía se contiene en las siguientes cláusulas : A r -

t í c u l o P r i m e r o . - N O M B R E Y D O M I C I L I O . --

La Compañía se denominará BERMEO Y BERMEO C. LTDA., es-

de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en-



1 la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agen-
 2 cías, delegaciones, representaciones o corresponsalías-
 3 en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, que a -
 4 ouerde la Junta General de Socios. La Compañía se regi-
 5 rá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código-
 6 Civil, estos estatutos y demás disposiciones que fue-
 7 ren aplicables. - A r t í c u l o S e g u n d o . - -
 8 OBJETO SOCIAL. - El objeto social de la compañía será :
 9 Asesoría, patrocinio legal y procuración, nacional e in-
 10 ternacional; con especialización en ástuntos de la pro-
 11 piedad industrial como patentes de invención, marcas -
 12 de fábrica, marcas de servicios, nombres comerciales, di-
 13 seños y modelos industriales, y similares. Para cum-
 14 plir con estos fines la compañía podrá realizar toda -
 15 clase de actos y contratos, relacionados con su objeto-
 16 social y podrá participar en otras compañías aún en el
 17 caso de que éstas no guarden relación con su objeto so-
 18 cial. - A r t í c u l o T e r c e r o . - ~~PLAZO~~ . - -
 19 La Compañía tendrá una duración de cuarenta años y el -
 20 principio de su existencia será la fecha de inscripción
 21 del contrato social en el Registro Mercantil. - C A P I
 22 T U L O S E G U N D O . - DEL CAPITAL Y DE LAS APORTA-
 23 CIONES . - A r t í c u l o C u a r t o . - CAPITAL.-
 24 El capital de la compañía es de CIEN MIL SUCRES, divi-
 25 didos en cien participaciones de un mil sucres cada una
 26 que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. - -
 27 A r t í c u l o Q u i n t o . - DE LOS CERTIFICADOS-
 28 DE APORTACION . - Las participaciones de la compañía -

1 tienen el valor de un mil sures cada una, son iguales,
2 acumulativas e indivisibles. - La compañía entregará a-
3 cada socio un certificado de aportación firmado por el-
4 Presidente y el Gerente, el que contendrá su carácter -
5 de no negociable y el número de participaciones que le-
6 corresponde. A r t í c u l o S e x t o . - TRANSFE-
7 RENCIAS . - Las participaciones de los socios son trans-
8 feribles por acto entre vivos, en beneficio de uno u o-
9 tros socios o de terceros . Igualmente son transmisi-
10 bles por herencia. - Para cualquier transferencia se-
11 rá necesario el consentimiento unánime del capital so-
12 cial. En caso de transmisión por herencia de estará a
13 lo dispuesto en la Ley. - El socio que pretenda ceder-
14 sus participaciones, deberá ofrecer previamente y por -
15 escrito, por medio del Gerente a los demás socios, quie-
16 nes tendrán el plazo de quince días para adquirir, total
17 o parcialmente dichas participaciones. Transcurrido el-
18 plazo y si hubiere ofertas en igualdad de condiciones -
19 de un socio y de un tercero, se preferirá al socio.- Si
20 las ofertas no fueren igualadas por los socios, el inte-
21 resado podrá transferir a favor de terceros . - A r t í
22 c u l o S é p t i m o . - AUMENTO DEL CAPITAL . - Pa-
23 ra los aumentos del capital social, los socios tendrán-
24 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a
25 sus aportes sociales. - A r t í c u l o O o t a v o . -
26 UTILIDADES . - Las participaciones darán derecho a uti-
27 lidades a prorrata de la participación social pagada. -
A r t í c u l o N o v e n o . - VOTACIONES . - Para-

efectos de la votación, cada participación de un mil su-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

res dará derecho a un voto. - A r t í c u l o D é c i m o

m o . - En los casos de pérdida, destrucción o deterioro

de los certificados , se emitirán sustitutivos, anulando

los anteriores; pero si se trata de pérdida los nuevos -

se extenderán después de transcurridos treinta días a -

contarse de la última publicación por tres días consecuo-

tivos, de un aviso que por dicha pérdida deberá hacerse-

en un diario de mayor circulación de la ciudad de Quito,

siempre que no se hubiere presentado reclamo al respecto

En caso de reclamo se estará a lo dispuesto en la justifi-

ca ordinaria. - Los gastos de emisión de los certifica-

dos, publicaciones , timbres, etcétera, serán de cargo -

del interesado. - C A P I T U L O T E R C E R O . - DE

LA ADMINISTRACION . - A r t í c u l o D é c i m o -

P r i m e r o . - La Junta General, formada por los so -

cios, legalmente convocados y reunidos tienen a su cargo

el nivel de dirección en la administración de la compa -

ñía y es su órgano supremo y le corresponde el gobierno-

de la misma. - Corresponde al Presidente, Vicepresidente

y al Gerente el nivel de ejecución en la administración-

de la Compañía , todo esto de acuerdo a los preceptos -

que siguen. - A r t í c u l o D é c i m o S e g u n -

d o . - DE LA JUNTA GENERAL , - Las decisiones de la -

Junta General, como Organo Supremo en el nivel de direc-

ción de la compañía, tomadas de acuerdo a la Ley y estos

Estatutos, obligan a todos los socios aunque no hubieran

concurrido a las sesiones correspondientes, salvo el de-

recho de impugnación establecido en la Ley, y dichas de-
cisiones no podrán ser revisadas sino por la misma jun-
ta general. Las decisiones de la junta general se toma-
rán por mayoría de votos. - A r t í c u l o D é c i m o
T e r c e r o . - CONVOCATORIA . - La Junta General se-
reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, den-
tro de los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía, en su domicilio -
Principal, previa convocatoria que hará el Gerente, por
carta certificada dirigida a los socios de la compañía-
a la dirección que para el efecto señale; y con la anti-
cipación de por lo menos diez días del señalado para la
reunión. - A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o .
Habrá juntas Generales Extraordinarias, que podrán rea-
lizarse en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha-
en la misma forma estipulada en el Artículo Décimo Ter-
cero. - En las juntas Generales ordinarias o extraordi-
narias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados -
en la convocatoria, bajo pena de nulidad. - A r t í c u
l o D é c i m o Q u i n t o . - JUNTAS UNIVERSALES .
La Junta se entenderá convocada y quedará constituida -
válidamente, en cualquier tiempo y en cualquier lugar -
del territorio nacional y podrá tratarse cualquier asun-
to, siempre que esté presente todo el capital social, y
los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo
sanción de nulidad, acepten la celebración de la junta-
por unanimidad. - A r t í c u l o D é c i m o S e x
t o . - QUORUM. - Para constituir quorum en la junta ge



neral se requerirá la concurrencia de por lo menos el -
 sesenta y cinco por ciento del capital social, si se -
 trata de primera convocatoria. De no conseguirlo, se -
 hará una segunda convocatoria en la que se advertirá -
 que habrá quorum con el número de socios que concurren.

Artículo Dé cimo Séptimo . - REPRESENTACION . - A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. - Artículo Dé cimo Octavo . - ADMINISTRADORES . - La Junta General elegirá un Gerente, un Presidente, y un vicepresidente para la Compañía, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. - Artículo Dé cimo N o v e n o . - Presidirá las juntas generales, el presidente y actuará de Secretario el Gerente. En caso de falta de estos funcionarios, la junta elegirá un socio o un representante legal del socio para que llene el vacío y actúe en la junta. - Artículo V i g é s i m o . - (U n o) CONVOCATORIA . - La convocatoria contendrá : a) Llamamiento a los socios y fiscalizadores de la compañía; b) La dirección del local en que se celebrará la reunión. c) El día, la fecha y hora de la reunión. d) La indicación clara y específica de los asuntos que serán tratados en la junta. - e) El nombre y cargo de la persona que hace la convocatoria.-

f) Si se trata de segunda convocatoria, se expresará -
que la junta se reunirá con el número de socios presen-
tes. - (D o s) INSTALACION . - El secretario hará la-
lista de asistentes para establecer quorum y en caso de
no completarse, pasada la hora de la convocatoria se de-
jará constancia de este particular. La lista que forme
el Secretario tendrá como base el libro de participacio-
nes y de socios. - A r t í c u l o V i g é s i m o -
P r i m e r o . - Los acuerdos y resoluciones que la -
junta general tome, se aprobarán por simple mayoría de -
votos del capital concurrente, salvo aquellos que por -
ley o estos estatutos o por disposiciones generales re-
quieran una mayor proporción. - Dichos acuerdos y reso-
luciones serán tomados en una sola discusión y ejecuta-
dos sin necesidad de aprobación del acta respectiva. --
Las actas de las juntas generales deberán ser aprobadas
en la misma sesión y serán firmados por el Presidente -
de la Junta y el Gerente que actúe de Secretario de la-
misma, o por quienes hicieren sus veces. - A r t í c u l o
V i g é s i m o S e g u n d o . - ATRIBUCIONES-
DE LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones de la Junta Ge-
neral , además de las determinadas en la Ley de compa-
ñías en su Artículo ciento veinte todas las que fueren-
aplicables por esa misma ley o por las disposiciones de
estos estatutos que son las siguientes : a) conocer de
la marcha administrativa y financiera de la compañía a-
través del informe del Gerente y Presidente. - b) Cong-
ocer y resolver acerca de la constitución de reservas, a

1 mortización y fondos eventuales. c) Fijar la forma y -
 2 pago de las utilidades repartibles. d) Acordar cual -
 3 quier aumento de capital social. - e) Resolver sobre -
 4 la liquidación de la sociedad antes del vencimiento del
 5 plazo previsto para su duración, sujetándose a lo seña-
 6 lado en el artículo treinta y dos de estos estatutos. -
 7 f) Reformar e interpretar con carácter obligatorio es-
 8 tos estatutos. - g) Acordar cambios sustanciales en el
 9 giro de los negocios sociales que tengan relación con -
 10 el objeto social de la compañía o sus intereses. - h) -
 11 Nombrar al Presidente, Vicepresidente y al Gerente de -
 12 la compañía así como a los liquidadores de la sociedad -
 13 y a los titulares de cualquiera de los otros cargos -
 14 creados o que se crearen para la consecución del objeto
 15 social . - i) Fijar las remuneraciones de los funciona
 16 rios o ejecutivos cuyo nombramiento le corresponda. ---
 17 j) Dictar o reformar el Reglamento que estime conve -
 18 niente; k) Examinar la caja y supervigilar la contabi-
 19 lidad y los negocios sociales; l) Ejercer las labores-
 20 de fiscalización. ll) Autorizar la constitución de gra
 21 vámenes hipotecarios o de otros que limiten el dominio
 22 de los bienes inmuebles de la compañía. - m) Las demás
 23 señaladas en la Ley y estos estatutos. - A r t í c u l o -
 24 l o V i g é s i m o T e r c e r o . - Los funciona-
 25 rios que designe la junta general podrán ser reelegidos
 26 Los que designe para llenar vacantes producidas antes -
 27 de finalizar el respectivo período, desempeñarán sus -
 28 funciones o cargos sólomente por el tiempo que hubiere-





1 de Compañías ; y, f) Las demás obligaciones señaladas
 2 en la Ley y estos estatutos. A r t í c u l o V i g é
 3 s i m o S e x t o . - Para desempeñar las funciones-
 4 de Gerente o de Presidente y Vicepresidente no se re -
 5 quiere ser socio de la compañía. Su nombramiento em-
 6 na de la Junta General, su período es de dos años, pu
 7 diendo ser indefinidamente reelegidos. - A r t í c u -
 8 l o V i g é s i m o S é p t i m o . - DEL PRESIDEN-
 9 TE . - Las facultades y deberes del Presidente, además
 10 de las que constan en la Ley de Compañías y estos esta
 11 tutos son las siguientes : a) La representación legal
 12 de la Compañía en forma conjunta o separada del Geren-
 13 te. - b) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia -
 14 falta o impedimento. c) Colaborar con el Gerente en -
 15 el control, supervigilancia y negocios de la compañía.
 16 d) Asumir las funciones del Gerente, cuando el cargo-
 17 se halle vacante por cualquier motivo y no se hubiere-
 18 nombrado subgerente. Actuará como Gerente Interino , -
 19 hasta que la Junta General elija el reemplazo, sin per
 20 juicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y-
 21 seis de la Ley de Compañías. - e) Realizar todas las-
 22 funciones y encargos que por el manejo normal de la -
 23 compañía disponga la junta general o el gerente. f) -
 24 las demás señaladas por la Junta General o por los re-
 25 glamentos de la sociedad. g) Presidir las sesiones de
 26 la junta general ordinaria y extraordinaria. - A r -
 27 t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o . - DEL VI
 28 CEPRESIDENTE . - Corresponde al Vicepresidente reempla

1 zar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimen

2 to del Presidente y realizar las funciones y encargos -

3 que en el manejo normal de la compañía dispongan la jun-

4 ta general y los otros administradores. - A r t í c u -

5 l o V i g é s i m o N . o v e n o . - FONDO DE RESERVA.

6 De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad ,

7 se asignará anualmente el cinco por ciento para consti -

8 tuír el fondo de reserva legal, hasta que alcance el --

9 veinte por ciento del capital social. - Si la mayoría de

10 la Junta General que represente por lo menos el veinti -

11 cinco por ciento del capital social, en primera convoca-

12 toria, decidiere establecer reservas facultativas se pro

13 ocederá en tal sentido. - A r t í c u l o T r i g é s i -

14 m o . - El ejercicio anual de la compañía será el año ca

15 lendario. - A r t í c u l o T r i g é s i m o P r i -

16 m e r o . - La sociedad no podrá dar fianzas o avales -

17 que no le beneficien directamente. - A r t í c u l o -

18 T r i g é s i m o S e g u n d o . - LIQUIDACION . - En

19 caso de liquidación de la sociedad sepondrá en manos de

20 la persona o personas que designe como liquidadores la -

21 Junta General y mientras se haga aquella designación que

22 dará en manos de la persona que hubiere estado desempe -

23 ñando la Gerencia el momento en que la compañía hubiere-

24 entrado en liquidación. Al efecto deberá realizar todos

25 los actos que fueren pertinentes a la liquidación, termi

26 nar los negocios pendientes, cumplir las obligaciones de

la sociedad en disolución, percibir créditos y pagar de

debiendo presentar las cuentas de sus gestiones de-



1 la liquidación a la junta general cuya aprobación se re-
2 quiere. Para que la Junta General resuelva la liquida -
3 ción antes del plazo estatutario se requiere lo siguien -
4 te: que la Junta sea convocada para ese fin expreso, que
5 la declaración se tome con el voto de por lo menos dos -
6 socios y con el mínimo del setenta y cinco por ciento -
7 del capital social de la compañía, en primera convocato -
8 ria. - A r t í c u l o T r i g é s i m o T e r c e -
9 r o . - La sociedad no se liquidará por muerte o incapa -
10 cidad de alguno de los socios. - A r t í c u l o T r i -
11 g é s i m o C u a r t o . - El remanente del patrimo -
12 nio, una vez efectuada la liquidación de la compañía se -
13 rá distribuido entre los socios, en proporción a las par -
14 ticipaciones sociales . - A r t í c u l o T r i g é -
15 s i m o Q u i n t o . - Una vez que de conformidad con -
16 la Ley se declare definitivamente terminada la existen -
17 cia de la compañía y finalizado el procedo de liquida -
18 ción, el liquidador estará obligado a la inscripción de -
19 la resolución que se pronuncie en tal sentido. A r t í -
20 c u l o T r i g é s i m o S e x t o . - La responsabi -
21 lidad de los socios, a más de la que se ha establecido -
22 en este contrato, se sujetará en todo a la Ley, la cual -
23 regirá en todo lo que no esté previsto en estos estatu -
24 tos. La disolución y liquidación de la sociedad estará -
25 a lo dispuesto en las secciones once y doce de la Ley de
26 Compañías. - C A P I T U L O C U A R T O . - DISPOSI -
27 CIONES TRANSITORIAS . - P R I M E R A . - El capital sug -
crito y pagado en especie por los socios es así : -----

	Nº de PARTI CIPACIONES	CAPITAL SUSCRI TO Y PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN ESPE CIE
1			
2	Vicente Bermeo Lañas	80	80.000,00
3			
4	Patrioia Bermeo de Barriga	2	2.000,00
5	Mario Vicente Bermeo Rosales	2	2.000,00
6	Fabiola Bermeo Rosales	2	2.000,00
7	Fernando Bermeo Rosales	2	2.000,00
8	Rodrigo Bermeo Rosales	10	10.000,00
9	Cristina Bermeo Rosales	2	2.000,00
10	T O T A L E S :	100 00	\$ 100.000,00
11	Los socios que constituyen la sociedad, dejan constancia		
12	de que el capital social queda suscrito y pagado en su -		
13	totalidad en la forma indicada. - El aporte es hecho en-		
14	su totalidad en especie, no hay aporte en numerario. ---		
15	S E G U N D A . - El aporte hecho en su totalidad en es-		
16	pecie se descompone de la siguiente manera :		
17	EL SOCIO DOCTOR VICENTE BERMEO LAÑAS, APORTA LO SIGUIENTE:		
18	1 máquina de escribir IBM Mod. 895 # 34859137, eléctrica		45.000
19	1 máquina de escribir OLIMPIA Mod.SGL 12 Elite # 7-70070,		
20	manual		2.000
21	1 nevera ejecutiva ECASA Mod. NB # OP 3-006		10.000
22	1 escritorio metálico tipo ^o ejecutivo, color tabaco, co -		
23	rrugado con vidrio		13.000
24	1 escritorio metálico tipo secretaria, color tabaco, corrugado		7.000
25	1 - sillón giratorio, tipo ejecutivo, color rojo		3.000
26	T O T A L		\$ 80.000
27	EL SOCIO RODRIGO BERMEO ROSALES APORTA LO SIGUIENTE :		
	1 - máquina de escribir OLIMPIA Mod.SGE # 164C serie -		

26-196639, eléctrica

10.000

1			10.000
2	T O T A L :		10.000
3	LA SOCIA PATRICIA BERMEO ROSALES DE BARRIGA APORTA LO SI		
4	GUIENTE:		
5	1 máquina de escribir manual ROYAL Mod.KGM 13" serie		
6	R4159403		<u>2.000</u>
7	T O T A L :		2.000
8	EL SOCIO MARIO VICENTE BERMEO ROSALES APORTA LO SIGUIENTE:		
9	1 mesa de madera color café		2.000
10	T O T A L :		2.000
11	LA SOCIA FABIOLA BERMEO ROSALES APORTA LO SIGUIENTE :		
12	1 sillón giratorio, tipo secretaria, color rojo.		<u>2.000</u>
13	T O T A L :		2.000
14	EL SOCIO FERNANDO BERMEO ROSALES APORTA LO SIGUIENTE:		
15	1 sillón individual de aluminio color café oscuro		<u>2.000</u>
16	T O T A L :		2.000
17	LA SOCIA CRISTINA BERMEO ROSALES APORTA LO SIGUIENTE :		
18	1 sillón individual de aluminio, color café claro		<u>2.000</u>
19	T O T A L :		<u>2.000</u>
20	G R Á N T O T A L :		\$ 100.000
21	T E R C E R A . - Los socios Doctor Vicente Bermeo Lañas,		
22	Patricia Bermeo de Barriga, Mario Vicente Bermeo Rosales,		
23	Fabiola Bermeo Rosales, Fernando Bermeo Rosales, Rodrigo-		
24	Bermeo Rosales y Cristina Bermeo Rosales expresan que -		
25	transfieren a favor de la compañía los bienes muebles que		
26	constituyen su aporte y de los que son propietarios. - -		
27	C U A R T A . - Las participaciones que corresponden a -		
28	los socios a cambio de las especies aportadas son así : -		

ochenta participaciones de mil sucres cada una al socio
1 Doctor Vicente Bermeo Lañas. diez participaciones de -
2 mil sucres cada una al socio Rodrigo Bermeo Rosales. -
3 dos participaciones de mil sucres cada una a la socia -
4 Patricia Bermeo de Barriga , al socio Mario Vicente Ber
5 meo Rosales, a la socia Fabiola Bermeo Rosales, al so -
6 cio Fernando Bermeo Rosales y a la socia Cristina Ber -
7 meo Rosales. - Q U I N T A . - Los socios fundadores ma
8 nifiestan que el avalúo de las especies aportadas, rea-
9 lizado por ellos mismos , con exclusión del aportante y
10 mencionados en la disposición transitoria segunda lo a-
11 ceptan en su integridad y expresamente manifiestan que-
12 responderán solidariamente frente a la compañía y con -
13 respecto a terceros por el valor asignado a las especies
14 aportadas. - S E X T A . - El señor Ingeniero Julio Cé-
15 sar Barriga Ordóñez en su calidad de marido y adminis -
16 trador de la sociedad conyugal que tiene formada con la
17 señora Patricia Bermeo Rosales de Barriga expresa que -
18 autoriza la inversión a realizar por su cónyuge en la -
19 Compañía BERMEO Y BERMEO C. LTDA. - C L A U S U L A -
20 F I N A L . - Todos los comparecientes autorizan, por -
21 unanimidad y para que surta pleno efecto legal, al Doc-
22 tor Vicente Bermeo Lañas para que realice todos los trá
23 mites pertinentes hasta el perfeccionamiento de esta -
24 constitución de compañía y está autorizado para cumplir
con las obligaciones que la Ley establece para los fun-
dadores . - Usted, señor Notario , se servirá agregar
las demás cláusulas de estilo para la plena validez de-

esta escritura. - Hasta aquí la minuta, que se halla fir

mada por el Doctor Vicente Bermeo Lanas, matrícula cua -

trocientos treinta y dos, la misma que los comparecien -

tes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que-

les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario , -

firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

firmado) Doctor Vicente Bermeo Lanas.- CI:1700664516.--

CT: 004073. - firmado) Patricia Bermeo Rosales de Barri

ga.- CI: 1702604236.- CT: 012186.- firmado) Mario Vien

te Bermeo Rosales.- CI: 170257826-9.- CT: 07262.- firma

do) Fabiola Bermeo Rosales.-CI: 170340309-5.-CT:12110.-

firmado) Fernando Bermeo Rosales. - CI:170276980.- CT :

081900. - firmado) Rodrigo Bermeo Rosales.- CI:1703593390

CT: 155709.- firmado) Cristina Bermeo Rosales.- CI: --

17-0542175-6.- CT: 132337. - firmado) Julio César Barri

ga Ordóñez. - CI: 17-0295981-6. - CT : 010720 . -----

firmado) Doctor Julio Jácome Rosas , Notario Décimo Pri

mero Suplente . - **Enmendado - corrugado - l s i l l ó n -**

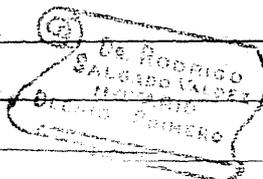
VALE . 

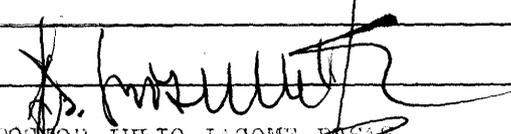
Se otorgó ante mí, en

fe de ello confiero esta TERCERA copia certifi-

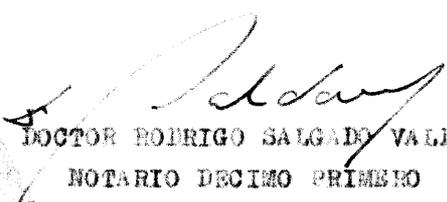
cada, firmada y sellada en Quito , a veintiseis de Agos-

to de mil novecientos ochenta y uno.-

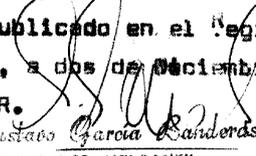



DOCTOR JULIO JACOME ROSAS
NOTARIO DECIMO PRIMERO SUPLENTE

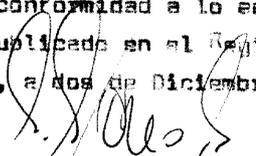
RAZON : Mediante Resolución Número RL- nueve mil ochenta y siete, dictada por la Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, se resolvió aprobar la Constitución de la Compañía "BERMEO Y BERMEO C. LTDA.", otorgada ante el Doctor Julio Jácome Rosas, Notario Décimo Primero Suplente, el diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. - - Quito, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número ~~XXXXXXI~~ nueve mil ochenta y siete, de la señora Superintendente de Compañías, de 9 de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 1197 del Registro Mercantil, tomo 112.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

Con esta fecha queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "BERMEO Y BERMEO C. LTDA" otorgada el 17 de Agosto de 1981, ante el Notario Décimo Primero Suplente, Dr. Julio Jácome; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la Resolución antes citada, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

